

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00048-00 –EJECUTIVO- OBLIGACIÓN DE HACER-  
Demandante: JOSÉ ALBERTO YOPASA NIVIAYO, LIBARDO DE JESÚS ALAZATE ALZATE, NANCY ESPERANZA  
JIMÉNEZ RUIZ, MARLENY LEAL LEAL y CARLOS MANUEL JIMÉNEZ VALDERRAMA.  
Demandado: MERCEDES CARO TABORDA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA**  
Correo electrónico: [jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

*Junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)*

Procede el juzgado a resolver el RECHAZO DE LA DEMANDA de conformidad con lo consagrado en el Art.- 90 inciso 4 del C.G.P. que preceptúa “*En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez declarará si la admite o la rechaza.*”

### **ANTECEDENTES**

1.- El veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) se recibió, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sutamarchán, demanda ejecutiva por obligación de hacer, que a través de apoderado deprecaron los señores JOSÉ ALBERTO YOPASA NIVIAYO, LIBARDO DE JESÚS ALAZATE ALZATE, NANCY ESPERANZA JIMÉNEZ RUIZ, MARLENY LEAL LEAL y CARLOS MANUEL JIMÉNEZ VALDERRAMA en contra de la señora MERCEDES CARO TABORDA, y el ocho (08) de junio hogaño, se inadmitió la misma y se concedió el término de cinco (05) días para que la subsanara.

2.- El apoderado de la parte Demandante, estando dentro del término para que para que subsanara, solicitó al despacho se le informara sobre el estado del proceso; y si bien se evidencia, no se dio respuesta a su solicitud, lo cierto es que el auto que inadmitió la demanda, se encuentra en el estado #18 publicado el diez (10) de junio hogaño, en el Micrositio de la Rama Judicial, en la casilla correspondiente este despacho, en dónde el profesional del derecho pudo tener acceso de forma directa a la decisión.

### **FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Tiene fundamento la decisión de conformidad con lo ordenado por el inciso 4º del Art.- 90 del C. G.P. el cual dispone que “conformidad con lo consagrado en el Art.- 90 inciso 4 del C.G.P. que preceptúa “*En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez declarará si la admite o la rechaza.*”, de la norma se colige que señalados

los defectos de la demanda, el demandante debe subsanarlos en el término concedido, y en el presente caso el apoderado de la parte demandante, no realizó las correcciones denotadas; ha de entenderse entonces, hizo caso omiso, en fin no atendió los reparos hechos por el Despacho.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica Boyacá:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER incoada por JOSÉ ALBERTO YOPASA NIVIAYO, LIBARDO DE JESÚS ALAZATE ALZATE, NANCY ESPERANZA JIMÉNEZ RUIZ, MARLENY LEAL LEAL y CARLOS MANUEL JIMÉNEZ VALDERRAMA en contra de la señora MERCEDES CARO TABORDA, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la entrega de los documentos anexos a la demanda, aportados por el demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme esta decisión archívese el expediente, previo las constancias del caso.

**CUARTO:** Por secretaría, dese respuesta a la petición elevada por el Apoderado de la Parte demandante.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**  
**SÁCHICA**

Junio 23 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 020 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA  
RODRÍGUEZ